

PENAL

**MODELO DE ESCRITO DE CONFORMIDAD
EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL
ENJUICIAMIENTO RÁPIDO DE DELITOS
(FORMULARIO)**

**Núm.
147/2005**

CASTO PÁRAMO DE SANTIAGO

Fiscal

COMENTARIO PREVIO

El procedimiento a que se refiere el modelo tiene un ámbito de aplicación expresamente determinado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim.), ya que debe ser incoado en virtud de atestado policial, por delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años, o cualesquiera otras penas, cuya duración no exceda de diez años, cualquiera que sea su cuantía, por los delitos flagrantes y otros expresamente determinados en la mencionada ley, que la instrucción se prevea sencilla, y no exista conexidad con otros delitos cuya competencia escape de este procedimiento, que no se haya acordado el secreto sumarial, ni pertenezca al Tribunal del Jurado. Siempre que concurren esos criterios, podrá incoarse este procedimiento y dar entrada a la conformidad.

La conformidad del acusado puede manifestarse ante el juez de guardia, que deberá efectuar el control de la conformidad y dictará sentencia de conformidad con la reducción legal, de la pena solicitada, en un tercio. Dicha la conformidad que ha de reunir una serie de requisitos, que inciden en el ámbito de aplicación de este procedimiento, en orden a la pena, ya que el hecho objeto de acusación ha de estar castigado como delito con pena de hasta tres años de prisión, multa de cualquier cuantía, o pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años, y siendo la pena privativa de libertad la solicitada, o la suma de las solicitadas no exceda, reducida un tercio, de dos años de prisión. Además debe tenerse en cuenta que esta posibilidad sólo se reconoce para aquellos procedimientos en los que exista como única parte acusadora el Ministerio Fiscal, por lo que existiendo otra parte acusadora privada, acusación particular, no podrá tener lugar esta conformidad, sino que tendrá que procederse a la conformidad en el momento del juicio oral de acuerdo con el artículo 787 de la LECrim., por escrito de la defensa del acusado. La defensa puede formular sus calificaciones por escrito, prestando su conformidad con la más grave de las acusaciones. De dicha conformidad conocerá el Juzgado de lo Penal que deberá controlar la concurrencia de los requisitos: que la calificación es correcta y la pena procedente, y oír al acusado sobre si su conformidad ha sido libremente prestada y con conocimientos de sus consecuencias, y dictará sentencia de conformidad.

El escrito de defensa en el que se establezca la conformidad deberá presentarse ante el juzgado de instrucción de guardia, pues ante éste se desarrollan las diligencias urgentes, así como la denominada fase intermedia dictando incluso auto de apertura de juicio oral, citando incluso a las partes directamente a la celebración del juicio oral.

Respecto de la reducción legal de la pena en un tercio, estimo resulta de aplicación al caso del modelo al remitirse a lo dispuesto en los apartados anteriores del artículo 801 en cuyo punto 1, n.º 2 se recoge tal reducción.

AL JUZGADO DE GUARDIA

En el Procedimiento de Enjuiciamiento Rápido de Delitos seguidos en ese Juzgado de Guardia con el n.º seguido contra el acusado... por el delito..., el letrado... de acuerdo con el artículo 800.2 de la LECrim., presenta el correspondiente escrito de defensa de acuerdo con las siguientes:

CONCLUSIONES

El Ministerio Fiscal acusa a mi cliente de la comisión de un delito... solicitando para él la pena de prisión.

Por la Acusación Particular se califican los hechos como delito... interesando la imposición de la pena... y solicitando la indemnización de... por los daños y perjuicios causados.

El acusado, que carece de antecedentes penales, reconoce la comisión de los hechos imputados, conformándose, con la pena más grave de las solicitadas por las acusaciones..., reducida en un tercio, así como con la indemnización de..., por los daños y perjuicios causados, que se compromete a abonar inmediatamente, concurriendo los requisitos legalmente establecidos para dictar sentencia de conformidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 801.5 de la LECrim., que se remite a lo dispuesto en los números anteriores, donde se establece la reducción en un tercio la pena señalada.

Que en virtud de las anteriores consideraciones:

SUPPLICO

Que por el Juzgado de lo Penal, previa audiencia del acusado, se dicte sentencia de conformidad con la pena más grave de las solicitadas por las acusaciones, con la indicada reducción legal, comprometiéndose a satisfacer las responsabilidades civiles reclamadas como indemnización, acordando, así mismo de acuerdo con el artículo 800.3 de la LECrim., la suspensión de la pena privativa de libertad, al carecer el acusado de antecedentes penales.

Lugar y fecha

(Firma del Abogado)